



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena
Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO SINGULAR
47.001.31.53.005.2022.00224.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a adoptar determinaciones previo a decidir sobre la solicitud de terminación al interior del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** que el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA** promovió contra **KATHERINE YAREIDYS SANTANA GRANADOS**.

II. CONSIDERACIONES

El 24 de enero de 2024, la apoderada judicial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, presenta memorial vía correo electrónico, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago.

Empero, revisado el texto del correo electrónico, en él se indica que se pagó la totalidad de la obligación, mientras que en el memorial anexo al correo, se sostiene que se trata la cancelación de las cuotas en mora.

Esta circunstancia aporta un manto de duda sobre el motivo de la terminación, en especial porque las consecuencias jurídicas de una y otra situación son completamente disímiles.

Por tal motivo, y en aras de hacer prevalecer el derecho sustancial, se concederá a la parte demandante, el término de cinco (5) días, a efectos que precise si la causal de terminación aducida corresponde a pago parcial o pago total.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta, Magdalena,

III. RESUELVE

1. En este proceso **EJECUTIVO SINGULAR** que el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA** promovió contra **KATHERINE YAREIDYS SANTANA GRANADOS**, se adoptan medidas previo a decidir sobre la solicitud de terminación de la causa.
2. En consecuencia, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, a efectos que precise si la causal de terminación aducida corresponde a pago parcial o pago total.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA